

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Verbal: 2018-00386.

Demandante: Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul.

Demandados: La Previsora S. A. Compañía de Seguros.

En atención al mandato, arrimado al *email* del despacho el 31 de julio de 2020, se le reconoce personería para actuar a la sociedad Cartera Integral S. A. S., como apoderada de la entidad convocante, en la forma, términos y para los fines del documento aludido.

En consecuencia, se tiene por revocado el poder a la profesional Leidy Viviana Cubillos Alarcón, quien si bien radicó «*renuncia al poder*» ante el Tribunal Superior de Bogotá, no la acompañó con la «*comunicación enviada al poderdante*» que exige el canon 76 del Código General del Proceso, por lo que no pudo tenerse en cuenta.

Notifíquese,


Artemidoro Cuálteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 7 de octubre de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 046, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--